

Radicado: 2020-00179

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veinte

De conformidad con lo regulado en el numeral 2º. del artículo 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de los derechos que sobre los siguientes vehículos tiene el demandado señor Roger David Caldera Garavito, así:

- Vehículos de placas DLZ 280 y RHQ 589, inscritos en la Secretaría de Transporte y tránsito de Medellín
- Vehículo de placa GEL 882 Inscrito en la Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado

Oficiase a la oficina de Transito antes mencionada, comunicando lo decidido.

2. Una vez registrada la medida de embargo, para la diligencia de secuestro se comisiona al Inspector de Transportes y Tránsito de Medellín y de sabaneta, a quienes se les enviará despacho comisorio con los insertos de rigor y se le hará saber de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del C.G P., que este auto contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario. Facultándolo para posesionar al secuestre nombrado, o reemplazarlo en caso de ser necesario, de la lista oficial.

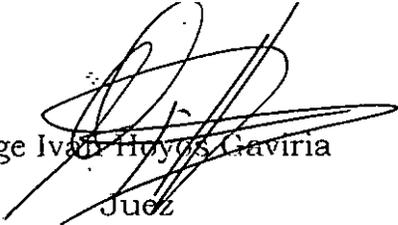
3. Como secuestre se nombra a Juan Pablo Londoño Arboleda, quien se localiza en la calle 50 No. 45-56, oficina 109 de Medellín, teléfonos 4488990, y 3104584429; e mail: comercialc@turiomcenmedellin.com de la lista de auxiliares de la justicia. Infórmesele su nombramiento, que será gestionado por la parte interesada.

4. Decretar el embargo y secuestro de las cuentas bancarias Nos. 262559, 3098-7 y 3077-2 del Corpbanca –Helm y No. 869994 de Bancolombia de propiedad del señor Roger David Caldera Garavito,

5. Oficiase haciendo las previsiones que establece el numeral 10 del artículo 594 del Código General del Proceso.

6. Se niega la solicitud de oficiar a Trans Unión y/o Data Crédito Experian, para que informen sobre cuentas bancarias del demandado, toda vez que dicha gestión corresponde hacer a la parte demandante.

Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libran oficio No. 1570 a 1573

Mvqm.



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 20 de octubre de 2020

Oficio No.: 1570
Radicado: 2020-00179
Asunto: decreta embargo

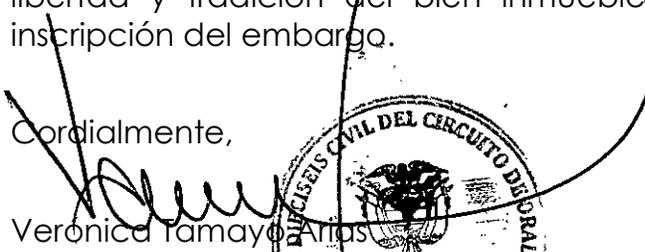
Señores

Secretaría de Transportes y Tránsito
Medellín, Antioquia

Me permito informarle que por auto de fecha 20 de octubre de 2020, dentro del proceso ejecutivo incoado por la sociedad SEMPLI S.A.S. con NIT 900.995.954-5, contra el señor Roger David Caldera Garavito, con C.C. 18.858.792, se decretó el embargo y secuestro de los derechos que el demandado tenga sobre los vehículos de placas DLZ 280 y RHQ 589, inscritos en esa Secretaría.

En consecuencia de lo anterior, sírvase inscribir la medida de embargo y expedir a costa del interesado (apoderado Mateo Zapata Delgado, correo electrónico: mzapata@gomezpinedaobogados.com), certificado de libertad y tradición del bien inmueble en mención, con la respectiva inscripción del embargo.

Cordialmente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria
Mvqm.





JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 20 de octubre de 2020

Oficio No.: 1571
Radicado: 2020-00179
Asunto: decreta embargo

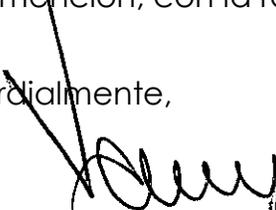
Señores

Secretaría de Transportes y Tránsito
Sabaneta, Antioquia

Me permito informarle que por auto de fecha 20 de octubre de 2020, dentro del proceso ejecutivo incoado por la sociedad Semplici S.A.S. con NIT 900.995.954-5, contra el señor Roger David Caldera Garavito, con C.C. 18.858.792, se decretó el embargo y secuestro del derecho que el demandado tenga sobre el vehículo de placa GEL 882, inscrito en esa Secretaría.

En consecuencia de lo anterior, sírvase inscribir la medida de embargo y expedir a costa del interesado (apoderado Mateo Zapata Delgado, correo electrónico: mzapata@gomezpinedaabogados.com), historial del vehículo en mención, con la respectiva inscripción del embargo.

Cordialmente,


Verónica Tamayo Arango
Secretaria
Mvqm.





JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 20 de octubre de 2020

Oficio No.: 1572
Radicado: 2020-00179
Asunto: decreta embargo

Señores

Corpbanca –HELM

Medellín, Antioquia

Me permito informarle que por auto de fecha 20 de octubre de 2020, dentro del proceso ejecutivo incoado por la sociedad Sembali S.A.S. con NIT 900.995.954-5, contra el señor Roger David Caldera Garavito, con C.C. 18.858.792, se decretó el embargo y secuestro de las cuentas bancarias Nos. 262559, 3098-7 y 3077-2 que se encuentran a nombre del demandado

De conformidad con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, dicha medida no podrá exceder de la suma de \$\$216.000.000.

Se le informa que para el pago deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta 050012031016 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo ordena la norma en cita. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Apoderado Mateo Zapata Delgado, correo electrónico: mzapata@gomezpinedaabogados.com.

Cordialmente,



Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Mvqm.



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 20 de octubre de 2020

Oficio No.: 1572
Radicado: 2020-00179
Asunto: decreta embargo

Señores

Bancolombia S.A.

Medellín, Antioquia

Me permito informarle que por auto de fecha 20 de octubre de 2020, dentro del proceso ejecutivo incoado por la sociedad Semplici S.A.S. con NIT 900.995.954-5, contra el señor Roger David Caldera Garavito, con C.C. 18.858.792, se decretó el embargo y secuestro de la cuenta bancaria No. 869994 que se encuentra a nombre del demandado.

De conformidad con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, dicha medida no podrá exceder de la suma de \$\$216.000.000.

Se le informa que para el pago deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta 050012031016 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo ordena la norma en cita. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Apoderado Mateo Zapata Delgado, correo electrónico: mzapata@gomezpinedaabogados.com.

Cordialmente,



Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Mvqm.